RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Nº DE EXPEDIENTE: CONTR 2020 195104.

TÍTULO: "ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS POSTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES".

TIPO DE ACUERDO MARCO: Servicios.

VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: 98.714.302,40 EUROS.

En la tramitación del expediente de Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Hacienda, es consciente de los muchos beneficios que conlleva la implantación de un sistema de racionalización técnica de la contratación, tales como la uniformidad, el diseño gráfico corporativo, la simplificación de los procedimientos o el mejor aprovechamiento de las disponibilidades presupuestarias, y por ello se encuentra inmersa en la implantación de un nuevo modelo de racionalización y centralización de la contratación de bienes y servicios de uso corriente. Uno de los instrumentos reconocidos en este modelo de racionalización técnica de la contratación es el Acuerdo Marco de Homologación, tradicionalmente utilizado para la contratación de bienes y servicios de características homogéneas y uso general. Los Acuerdos Marco de Homologación implican economías de precio y mayor eficacia en la gestión de tiempos y procedimientos, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Sección Segunda, Capítulo II, Titulo I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segundo.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio de 10 de marzo de 2020, se declaró la necesaria uniformidad de los Servicios Postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

Tercero.- Con fecha 11 de marzo de 2020 se emitió memoria justificativa de la Directora General de Patrimonio, de la extinta Consejería de Hacienda, Industria y Energía, exponiendo la necesidad de tramitar un expediente para la celebración de un Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, estableciéndose en la misma que "*la financiación de los contratos basados en el presente acuerdo marco corresponderá a los organismos contratantes, y en virtud de ello es por lo que el acuerdo marco no necesita de autorización previa de gasto".*

Cuarto.- El 24 de marzo de 2020, el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, acordó el inicio de expediente para la celebración del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, siendo el valor estimado del citado Acuerdo de NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (98.714.302,40 €).

ROBERTO OCHOA TORRES		29/12/2020	PÁGINA 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwpQVg78hCwro0tlg0EJtWE805Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Quinto.- Constaba en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) de fecha 31 de marzo de 2020, suscrito por el Jefe del Gabinete de Homologación, de la Dirección General de Patrimonio, de la extinta Consejería de la Hacienda, Industria y Energía.

Sexto.- El día 28 de mayo de 2020, por la Asesoría Jurídica de la extinta Consejería de Hacienda, Industria y Energía, se emitió informe favorable número AJ-CHIE 2020/57 P.C.A.P., relativo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que ha de regir en el presente acuerdo marco.

Séptimo.- Por el Servicio de Racionalización y Centralización de la Contratación, de la Dirección General de Patrimonio, se emitió Informe Justificativo de fecha 12 de junio de 2020, tras las consideraciones jurídicas emitidas por la Asesoría Jurídica de la extinta Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en su informe número AJ-CHIE 2020/57 PCAP, de fecha 28 de mayo de 2020, en relación con el PCAP que regía el citado acuerdo marco.

Octavo.- Asimismo, tras las consideraciones jurídicas emitidas por la citada Asesoría Jurídica, la Dirección General de Patrimonio emitió nueva memoria justificativa de fecha 15 de junio de 2020, relativa al acuerdo marco de referencia.

Noveno.- Con fecha 16 de junio de 2020, la Directora General de Patrimonio, dictó resolución de aprobación del expediente para la celebración del Acuerdo Marco de referencia, así como del PCAP y del PPTP que regía el citado Acuerdo Marco.

Décimo.- Con fecha 16 de junio de 2020, se envió a DOUE el anuncio de licitación del Acuerdo Marco de referencia, publicándose el 18 de junio de 2020 en el DOUE n.º 2020/S S117 284273 y en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (referencia de publicación 2020-0000041926).

Undécimo.- Con fecha 10 de julio de 2020, la Secretaria del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (en adelante TARCJA), anunció a la Dirección General de Patrimonio la interposición del recurso especial en materia de contratación n.º 167/2020, por la entidad SMS 91, S.L., contra los Pliegos que regían la licitación del acuerdo marco de referencia, al objeto de que, por parte del órgano de contratación, se remitiera al Tribunal, dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción, el expediente de contratación junto con un informe sobre la tramitación del mismo, así como respecto del fondo de la cuestión planteada.

Duodécimo.- Con fecha 13 de julio de 2020, la Dirección General de Patrimonio, comunicó al TARCJA mediante correo electrónico la recepción del escrito de fecha 10 de julio de 2020, de la Secretaria del Tribunal, de anuncio de la interposición del recurso especial en materia de contratación n.º 167/2020, interpuesto por la entidad SMS 91, S.L.

Décimo Tércero. Con fecha 15 de julio de 2020, la Dirección General de Patrimonio envía al TARCJA, las correspondientes alegaciones en relación con la medida cautelar de suspensión instada por la recurrente SMS 91 S.L., emitiendo ese mismo día informe sobre la tramitación del expediente así como respecto del fondo de la cuestión planteada en el recurso especial en materia de contratación 167/2020 interpuesto por la empresa SMS 91 S.L.

ROBERTO OCHOA TORRES		29/12/2020	PÁGINA 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwpQVg78hCwro0tlg0EJtWE805Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Décimo Cuarto.- Con fecha 6 de agosto de 2020, el TARCJA dictó Resolución 278/2020, donde acordó estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad SMS 91, S.L. contra los pliegos que regían el procedimiento de licitación del Acuerdo Marco de referencia, anulándolos conforme a lo expresado en el fundamento de derecho séptimo de dicha Resolución.

Décimo Quinto.- Con fecha 27 de agosto de 2020, la Dirección General de Patrimonio solicitó de nuevo a la Asesoría Jurídica informe preceptivo sobre los pliegos del expediente de referencia una vez adaptados tras la Resolución 278/2020, de 6 de agosto de 2020, del TARCJA.

Décimo Sexto.- Con fecha 2 de septiembre de 2020, por la Asesoría Jurídica de la extinta Consejería de Hacienda, Industria y Energía, se emitió informe favorable AJ-CHIE 2020/125 sobre el nuevo PCAP que rige el citado acuerdo marco, entendiéndose adaptados a la Resolución 278/2020, de 6 de agosto de 2020, del TARCJA, para su correspondiente licitación.

Décimo Séptimo.- Consta en el presente expediente nuevo PPTP, de fecha 2 de septiembre de 2020, suscrito por el Jefe del Gabinete de Homologación, de la Dirección General de Patrimonio, de la extinta Consejería de la Hacienda, Industria y Energía.

Décimo Octavo.- Con fecha 7 de septiembre de 2020, la Directora General de Patrimonio, dictó nueva Resolución de Aprobación del Expediente, una vez atendida la Resolución 278/2020, de 6 de agosto de 2020, del TARCJA, así como del PCAP y del PPTP, que rige el presente Acuerdo Marco.

Décimo Noveno.- El 11 de septiembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º 2020/S 177-426797, el anuncio de licitación del Acuerdo Marco de referencia, así como en el Perfil de Contratante de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (Referencia de Publicación 2020-0000083451).

Vigésimo.- El día 7 de octubre de 2020, se reunió la Comisión Central de Homologación, constituida en Mesa de Contratación, para el examen del sobre electrónico n.º 1 "Documentación acreditativa de los requisitos previos", presentada electrónicamente, a través del Sistema de Información y Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Portal de Licitación Electrónica), por la persona licitadora SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E., al Lote n.º 1 "Cartas certificadas, Telegramas, Burofax y Franqueo en destino"; al Lote n.º 2 "Cartas ordinarias y publicidad" y al Lote n.º 3 "Paquetería, distribución de Libros y Valijas". Analizada la documentación del sobre electrónico n.º 1 no se observaron defectos u omisiones subsanables, por lo que se acordó la admisión definitiva de las ofertas a los tres Lotes de referencia.

Vigésimo Primero.- El día 14 de octubre de 2020, se reunió la Mesa de Contratación para la apertura del sobre electrónico n.º 2 "Documentación relativa a la los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas" presentado por la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E. y del sobre electrónico n.º 3 "Aplicación de Ayuda", acordándose la remisión de la citada documentación al Jefe del Gabinete de Homologación, del Servicio de Racionalización y Centralización de la Contratación, de la Dirección General de Patrimonio, para la elaboración del informe técnico de valoración.

ROBERTO OCHOA TORRES		29/12/2020	PÁGINA 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwpQVg78hCwro0tlg0EJtWE805Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Vigésimo Segundo.- Con fecha 21 de octubre de 2020, por el Jefe del Gabinete de Homologación, del Servicio de Racionalización y Centralización de la Contratación, de la Dirección General de Patrimonio, se emitió informe técnico sobre la evaluación de la oferta presentada por la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E. a los tres Lotes ofertados en el Acuerdo Marco de referencia.

Vigésimo Tercero.- El día 26 de octubre de 2020, se reunió la Mesa de Contratación, para el análisis del citado Informe Técnico de 21 de octubre de 2020, sobre evaluación de la oferta presentada por la persona licitadora SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E., procediéndose seguidamente a la valoración de las proposiciones presentadas para cada uno de los Lotes a los que fue admitida a la licitación, resultando ser la persona licitadora que presentó mejor oferta en relación con los servicios del Lote n.º 1 "Cartas Certificadas, Telegramas, Burofax y Franqueo en destino"; del Lote n.º 2 "Cartas Ordinarias y Publicidad" y del Lote n.º 3 "Paquetería, Distribución de Libros y Valijas", por lo que, cumplidos todos los requisitos establecidos en los Pliegos y de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, se acordó que el Servicio de Racionalización y Centralización de la Contratación, de la Dirección General de Patrimonio, requiriese a dicha Sociedad para que presentase, por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación previa a la adjudicación prevista en la cláusula 12.2 del PCAP.

Vigésimo Cuarto.- El día 27 de octubre de 2020, el Servicio de Racionalización y Centralización de la Contratación, de la Dirección General de Patrimonio, requirió a la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E., que resultó ser la persona licitadora que presentó la mejor oferta en relación con los servicios de los Lotes n.º 1, n.º 2 y n.º 3, para que aportara, por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación recogida en la cláusula 12.2 del PCAP. El plazo finalizó a las 16:08 horas del día 11 de noviembre de 2020.

Vigésimo Quinto.- El día 11 de noviembre de 2020, a las 11:30 horas, tuvo entrada, a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación aportada por la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E. prevista en la cláusula 12.2 del PCAP, que le fue requerida por el Servicio de Racionalización y Centralización de la Contratación, de la Dirección General de Patrimonio, el día 27 de octubre de 2020.

Vigésimo Sexto.- El día 12 de noviembre de 2020, se reunió la Mesa de Contratación, para el examen de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, prevista en la cláusula 12.2 del PCAP, que fue aportada por la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E., observándose determinados defectos u omisiones en la citada documentación, acordándose concederle un plazo de tres días naturales para la subsanación de los mismos.

Vigésimo Séptimo.- El día 23 de noviembre de 2020, el Servicio de Racionalización y Centralización de la Contratación, de la Dirección General de Patrimonio, requirió a la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E., por medios electrónicos, a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, la subsanación de determinados defectos y omisiones observados en la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, concediéndole para ello un plazo de tres días naturales, que finalizó a las 10:20 horas del día 26 de noviembre de 2020.

ROBERTO OCHOA TORRES		29/12/2020	PÁGINA 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwpQVg78hCwro0tlg0EJtWE805Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Vigésimo Octavo.- El día 23 de noviembre de 2020, a las 10:51 horas la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E. presentó, a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación de subsanación requerida por el Servicio de Racionalización y Centralización de la Contratación, de la Dirección General de Patrimonio.

Vigésimo Noveno.- El día 26 de noviembre de 2020, se reunió la Mesa de Contratación para el examen de la subsanación de los defectos u omisiones observados en la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, presentada por la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E., comprobándose que la citada documentación fue aportada correctamente.

Por ello, la Mesa propuso definitivamente al órgano de contratación la adjudicación del Acuerdo Marco de Homologación de los Servicios Postales para la Administración de la Junta de Andalucía, a favor de la persona licitadora SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E., ya que había resultado ser la única empresa que presentó la mejor oferta en relación con los servicios del Lote n.º 1 "Cartas Certificadas, Telegramas, Burofax y Franqueo en destino"; del Lote n.º 2 "Cartas Ordinarias y Publicidad" y del Lote n.º 3 "Paquetería, Distribución de Libros y Valijas".

Trigésimo.- Consta en el expediente propuesta de la Directora General de Patrimonio, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de fecha 3 de diciembre de 2020, de resolución de adjudicación de los servicios del Lote n.º 1 "Cartas Certificadas, Telegramas, Burofax y Franqueo en destino"; del Lote n.º 2 "Cartas Ordinarias y Publicidad" y del Lote n.º 3 "Paquetería, Distribución de Libros y Valijas" del Acuerdo Marco de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 227.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

Segundo.- El artículo 220.1 de la LCSP establece que para la celebración de un acuerdo marco se seguirán las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha Ley.

Tercero.- El órgano de contratación competente para la celebración y adjudicación del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales son tanto la Consejería competente en materia de Hacienda como la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 8, respectivamente, del 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 35 del Decreto 39/2011, 22 de febrero.

ROBERTO OCHOA TORRES		29/12/2020	PÁGINA 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwpQVg78hCwro0tlg0EJtWE805Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No obstante, y según lo establecido en los artículos 35.2 y 3 del Decreto 39/2011, 22 de febrero, a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda le corresponde *"la iniciación de oficio y la resolución de los procedimientos de homologación en el ámbito de la Junta de Andalucía"*, y a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio *"tramitar el procedimiento de selección, de conformidad con el sistema de racionalización escogido".*

Cuarto.- El artículo 218 de la LCSP, en relación con los Sistemas para la Racionalización Técnica de la Contratación de las Administraciones Públicas, establece que para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos las Administraciones Públicas podrán concluir acuerdos marco, articular sistemas dinámicos, o centralizar la contratación de obras, servicios y suministros en servicios especializados conforme a las normas del Capítulo II, del Título I, del Libro Segundo de la citada LCSP.

Asimismo, el artículo 219 de la LCSP establece que uno o varios órganos de contratación del sector público podrán celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, en particular por lo que respecta a los precios, y en su caso, a las cantidades previstas, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.

Quinto.- A la Dirección General de Patrimonio, en virtud del artículo 8.3.d) del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, *"(...) le corresponde la contratación centralizada de estos suministros, obras y servicios, en los términos de lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación".*

Sexto.- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece en su artículo 2.1. que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, estando facultadas para celebrar en su nombre los contratos relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que, con arreglo a la ley, la competencia para celebrar o autorizar los contratos corresponda al Consejo de Gobierno.

Séptimo.- De conformidad con lo previsto en los artículos 131 y 156 y siguientes de la LCSP, la adjudicación del Acuerdo Marco se realizará mediante procedimiento abierto.

Octavo.- El artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece que si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación o, en su caso, del que se fije en el pliego, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

Noveno.- El artículo 150.2. de la LCSP, establece que una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin

ROBERTO OCHOA TORRES		29/12/2020	PÁGINA 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwpQVg78hCwro0tlg0EJtWE805Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente (...).

El apartado 3 del citado artículo establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Décimo.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El apartado 2 del citado artículo establece que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:
a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

El apartado 3 del citado artículo 151 de la LCSP establece que la notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Undécimo.- El artículo 191.4 de la LCSP, establece que los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Duodécimo.- El artículo 153.3 de la LCSP, establece que si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Décimo Tercero.- El artículo 44 de la LCSP establece que serán susceptibles de recurso especial, entre otros actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, los acuerdos de adjudicación, cuando se

ROBERTO OCHOA TORRES		29/12/2020	PÁGINA 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwpQVg78hCwro0tlg0EJtWE805Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

refieran, entre otros contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas, a los Acuerdos marcos y sistemas dinámicos de adquisición que tengan por objeto la celebración de, entre otros, los contratos de suministro que tenga un valor estimado superior a cien mil euros.

Décimo Cuarto.- La Disposición adicional decimoquinta de la LCSP establece que *"1. Las notificaciones a las que se refiere la presente Ley se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica (...) 2. La tramitación de los procedimientos de adjudicación de contratos regulados en la presente Ley conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos por medios exclusivamente electrónicos (...)3. La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente disposición adicional (...)".*

Décimo Quinto.- El artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, establece que la mesa de contratación desempeñará, entre otras funciones, en los procedimientos abiertos el proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación. Tratándose de la adjudicación de los acuerdos marco, propondrá la adjudicación a favor de los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas.

Asimismo, el determinar los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativos particulares.

Décimo Sexto.- El artículo 7 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, prevé igualmente que las Mesas de contratación desempeñarán, entre otras funciones, proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa o profesional licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación. Tratándose de la adjudicación de los acuerdos marco, proponer la adjudicación a favor de las empresas o profesionales licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas.

Asimismo, el determinar las empresas o profesionales licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes

RESUELVO

Primero.- Adjudicar los servicios del Lote n.º 1 "Cartas Certificadas, Telegramas, Burofax y Franqueo en destino"; del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales a la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E.

ROBERTO OCHOA TORRES		29/12/2020	PÁGINA 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwpQVg78hCwro0tlg0EJtWE805Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Segundo.- Notificar a la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E. la presente Resolución de Adjudicación del Lote n.º 1 "Cartas Certificadas, Telegramas, Burofax y Franqueo en destino" del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

Tercero.- Que se formalice el contrato una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación a las personas licitadoras de conformidad con lo previsto en el artículo 153.3 de la LCSP.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Perfil de Contratante de la Dirección General de Patrimonio, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se haya notificado ésta de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 a 60 de la LCSP, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
(P.D. Orden 20-11-18. BOJA núm. 228, de 26-11-18)
EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
Roberto Ochoa Torres

	ROBERTO OCHOA TORRES	29/12/2020	PÁGINA 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwpQVg78hCwro0tlg0EJtWE805Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	